

ta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 546, entidad 182, oficina 5734, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo del depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de enero de 2001, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de febrero de 2001, a las once horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Número 5. Piso primero, vivienda puerta primera, en la primera planta alta de viviendas del edificio sito en Barcelona, barriada de San Martín de Provensals, con frente al paseo del Triunfo, 18 y 20, hoy rambla Poblenou, 38 y 40. Tiene una superficie de 106 metros 44 decímetros cuadrados, y linda: Frente, rellano común de la planta por donde tiene su acceso y patio de luces, cuyo suelo es para uso y disfrute de esta vivienda; izquierda, entrando, piso primero, segunda; derecha, piso primero, quinta, y fondo, vuelo del paseo del Triunfo, hoy rambla Poblenou.

Inscripción: Inscrito en el Registro de la Propiedad número 21 de Barcelona, al tomo 2.165, libro 193, sección segunda, folio 171, finca 14.307, inscripción tercera.

Valoración: 23.953.750 pesetas.

Barcelona, 17 de octubre de 2000.—El Secretario.—59.785.

#### BURGOS

##### Edicto

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Burgos,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 286/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra don Juan Manuel Asensio Leal y doña Miriam Rico Ladrón, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien

que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 12 de diciembre próximo, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0182/1758/1076/018/28600, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo del depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala, para la celebración de una segunda, el día 16 de enero del año 2001, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala, para la celebración de una tercera, el día 13 de febrero del año 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Vivienda del piso quinto, que tiene asignado el número 6 en la parcelación, de la casa señalada con el número 5, de la calle Concepción, de Burgos. Tiene una superficie útil de 54 metros 15 decímetros cuadrados. Linda: Al frente u orientación norte, con calle de su situación; por el fondo o sur, con patio de luces y vistas en terrenos propiedad de don Paulino González García; por la derecha, al oeste, con casa número 7, propiedad de doña Maura Arce, y por su izquierda, al este, con casa número 3, calle Concepción, propiedad de hijos de don Agustín Carranza. Tiene una cuota de participación del 17 por 100. Y está inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos al tomo 3.184, libro 94 de la sección segunda de Burgos, folio 25, finca número 7.597, inscripción tercera anterior.

Tipo de subasta: El precio de tasación de la finca que sirve de tipo es de 11.550.000 pesetas.

Burgos, 22 de septiembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—59.758.

#### CALATAYUD

##### Edicto

Don Benjamín Monreal Híjar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1/2000, se tramitan autos de quiebra necesaria, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad

Social, contra la empresa «Transportes Lacruz, Sociedad Limitada», en los que en fecha 13 de octubre de 2000, se ha dictado auto cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

«He resuelto: Declarar en estado legal de quiebra necesaria a la empresa «Transportes Lacruz, Sociedad Limitada», con domicilio en la avenida General Mola, número 73, de Alhama de Aragón (Zaragoza). Retrotrayéndose los efectos de esta declaración y sin perjuicio de lo que en su día resultare a la fecha de 1 de enero de 1993.

En consecuencia, se declara inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, así como para la realización de cualquier acto de comercio a la compañía mercantil quebrada.

Se acuerda nombrar Comisaria de la quiebra a doña María Ángeles Lázaro Francia, Economista, Profesora Mercantil, Auditor y Censor Jurado de Cuentas, con domicilio profesional en esta ciudad, plaza del Fuerte, 15, 1.º Y nombrar Depositario de la quiebra a doña Victoria Ocampo Mañas, Profesora Mercantil, Auditor-Censor Jurado de Cuentas, con domicilio profesional en Zaragoza, paseo de Pamplona, 11, 4.º, 2.ª A quienes se hará saber dichos nombramientos por medio de oficios; debiendo comparecer en este Juzgado, a los efectos de prestar, a presencia judicial, juramento o promesa para el desempeño de los cargos para los que han sido nombradas.

Procedase a la inmediata ocupación de los bienes, libros, papeles y documentos de giro de la quebrada, en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829, poniéndose bajo custodia de la nombrada Depositaria, hasta en tanto sean nombrados los Síndicos de la quiebra.

Se decreta la intervención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, participándole dicha intervención al señor Administrador de Correos y Telégrafos de la localidad de Alhama de Aragón, a los efectos oportunos; procediéndose a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza correspondiente.

Librese testimonio de la presente resolución al ilustre señor Registrador Mercantil de la provincia de Zaragoza, participándole la existencia de este juicio universal, y asimismo, al ilustre señor Registrador de la Propiedad de Ateca, para constancia de la inhabilitación de la quebrada.

Fórmese por la señora Comisaria de la quiebra el estado de situación y relación de acreedores, que deberá presentar ante este Juzgado, en el término de tres días, por lo que resulte del Libro Mayor, o en su caso de los demás libros y papeles de la quebrada. Verificado lo anterior, acuérdesse lo procedente para la celebración de la primera Junta general de acreedores, con el fin de proceder al nombramiento de los Síndicos de la quiebra.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas aquellas ejecuciones que estuvieren pendientes contra la quebrada, a excepción, si las hubiere, de aquellas en las que únicamente se persigan bienes hipotecados. Y al efecto, librese atento oficio al ilustrísimo señor Juez titular del Juzgado número 1 de esta ciudad, al que se acompañará testimonio íntegro de esta resolución.

Fórmense las correspondientes piezas de este juicio universal, en la forma legalmente prevenida, las que se encabezarán con testimonio íntegro de este auto.

Se tiene parte al Ministerio Fiscal y a la Tesorería General de la Seguridad Social, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones en la forma que la Ley determine.

Publíquese la presente resolución por medio de edictos, a insertar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en diario «Heraldo de Aragón», fijándolo también en el tablón de anuncios de este Juzgado, en los que se hará constar que la quebrada ha quedado inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes; requiriendo a cuantas personas tuvieran en su poder alguna pertenencia de la quebrada, para que lo manifiesten a la señora Comisaria de la quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quebrada; y previniendo, igualmente, a quienes pudieran adeudar cantidades a la quebrada, que las